



**Rad. 680013110004-2021-00411-00 CUSTODIA CUIDADO PERSONAL, FIJACION CUOTA DE ALIMENTOS Y REGLAMENTACION DE VISITAS**

Al Despacho de la señora Juez, informando que el término de suspensión del proceso ordenado en auto del 24 de febrero de 2022 se encuentra vencido. Pasa para lo que estime pertinente. Bucaramanga, 31 de agosto de 2022.

ERIKA ANDREA ARIZA VASQUEZ  
Secretaria

**JUZGADO CUARTO DE FAMILIA**

Bucaramanga, treinta y uno (31) de agosto de dos mil veintidós (2022).

Conforme a la constancia secretarial que antecede y en virtud de lo dispuesto en el inciso segundo del artículo 163 del C. G del P., se dispondrá la reanudación del presente proceso y atendiendo el memorial obrante a folios 140-142 allegado por el togado JHON JAIRO VELLOJIN VEGA, en el que presenta renuncia al poder conferido por el señor CRISTIAN CAMILO RODRIGUEZ PARRA, de conformidad con lo señalado en el Art. 76 del C.G.P., se ADMITE la misma, la cual no pone término al poder sino cinco (5) días después de presentado el memorial de renuncia en el juzgado, (08-08-2022) teniendo en cuenta que el poderdante fue notificado al respecto.

En consecuencia, de lo anterior, se hace necesario requerir al demandante a fin de que constituya nuevo apoderado y así continuar con las etapas restantes del proceso, en razón a que se discuten derechos de una menor de edad y por ende requiere derecho de postulación.

Una vez se cumpla lo anterior regrese el expediente al despacho para continuar con el trámite que en derecho corresponda.

En virtud de lo expuesto, el JUZGADO CUARTO DE FAMILIA,

**RESUELVE**

**PRIMERO: Reanudar** el presente proceso de acuerdo a lo dicho en la parte motiva de esta providencia.

**SEGUNDO: Aceptar** la renuncia al poder que fuera otorgado al Dr. JHON JAIRO VELLOJIN VEGA, por el señor CRISTIAN CAMILO RODRIGUEZ PARRA, de conformidad con lo señalado en el Art. 76 del C.G.P., la cual no pone término al poder sino cinco (5) días después de presentado el memorial de renuncia en el juzgado, (08-08-2022) teniendo en cuenta que el poderdante fue notificado al respecto.

**TERCERO: Requerir** al demandante a fin de que constituya nuevo apoderado y así continuar con las etapas restantes del proceso.

**CUARTO:** Cumplido lo anterior regrese el expediente al despacho para continuar con el trámite que en derecho corresponda.

Notifíquese,

Ana Luz Flórez Mendoza  
**ANA LUZ FLOREZ MENDOZA**  
Juez

**JUZGADO CUARTO DE FAMILIA**  
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

Hoy 1 de septiembre de 2022 a las 8:00 a.m. y bajo el No. 98 se anotó en estados el auto anterior para notificarlo a las partes.

ERIKA ANDREA ARIZA VASQUEZ  
Secretaria